CONTRATO DE SUMINISTRO No 457-2026

CONTRATANTE:	**INSTITUTO DEPARTAMENTAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE CUNDINAMARCA NIT. 900.294.884-1**
CONTRATISTA:	**MAGIN COMUNICACIONES SAS NIT. 830042365-4 Representante Legal: MARÍA ISABEL GRISALES TAMAYO CC. 51.745.308 de Bogotá D. C.**
OBJETO DEL CONTRATO:	**SUMINISTRO DE TIQUETES AÉREOS EN RUTAS NACIONALES E INTERNACIONALES, REQUERIDO POR EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL PARA LA RECREACIÓN Y DEPORTE DE CUNDINAMARCA EN EJECUCIÓN DE LAS METAS 159 y 167 DEL PLAN DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO GOBERNANDO: MÁS QUE UN PLAN, - LOTE 2 SERVICIOS TRANSPORTE AÉREO**
VALOR DEL CONTRATO:	**MIL MILLONES DE PESOS ($1.000.000.000) M/CTE**
PLAZO DE EJECUCIÒN	**(7) MESES, o hasta agotar recursos, lo que ocurra primero, sin que se supere el 31 de diciembre de 2026, contado el mismo a partir de la suscripción de la suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato (registro presupuestal y aprobación de garantías).**
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No.	**2026000286**

Entre los suscritos, de una parte, **EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL PARA LA RECREACIÓN Y DEPORTE DE CUNDINAMARCA / INDEPORTES,** representado legalmente por **LUZ MARINA CHUQUEN GONZÁLEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía número 39.657.530 expedida en Bogotá, como **GERENTE GENERAL** del Instituto Departamental para la Recreación y el Deporte de Cundinamarca, debidamente nombrada mediante resolución no. 000628 del 19 de febrero de 2024 y comisión de libre nombramiento y remoción mediante resolución No. 000791 del 21 de febrero de 2024, y acta de posesión 000298 del 23 de febrero de 2024 facultada para contratar por el decreto 00263 de 2008 Y DECRETO ORDENANZAL NO. 409 DEL 06 DE NOVIEMBRE DE 2024 y demás normas establecidas quien para efectos de este convenio se llamará **EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL PARA LA RECREACIÓN Y DEPORTE DE CUNDINAMARCA / INDEPORTES**, por una parte y por la otra **MAGIN COMUNICACIONES SAS** NIT No. **830042365-4**, representada por **MARÍA ISABEL GRISALES TAMAYO**, persona mayor de edad, domiciliada en **Bogotá,** identificado (a) con la cédula de ciudadanía Nº **51.745.308 de Bogotá D.C.**, en su calidad de **Representante Legal**, quien declara no se

encuentra incursa en causal de inhabilidad o incompatibilidad establecida por la ley, y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO DE SUMINISTRO** previas las siguientes:

CONSIDERACIONES; PRIMERA: Que EL INSTITUTO realizó de conformidad con la Ley, especialmente el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, los estudios previos necesarios para la determinación de la necesidad, la consecuente realización del proceso de selección y la suscripción presente contrato. **SEGUNDA:** Que el presente contrato se celebra en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución de Adjudicación **No 126** de fecha **21 de abril 2026**, proferida en desarrollo del proceso de selección de contratista bajo la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA NÚM. SASI-001-2026**, publicada en Secop II. www.contratos.gov.co, Portal Único de Contratación. **TERCERA:** Que el contratista seleccionado acreditó poseer la capacidad legal, jurídica y contractual necesaria para ejecutar el objeto contractual y el valor de su oferta no superó el presupuesto oficial, comprometido a cumplir con los requerimientos técnicos establecidos en la ficha técnica, teniendo en cuenta la siguiente propuesta:

PRECIOS DEL CONTRATO

Frente al presupuesto para tiquetes aéreos, cobro individual o suministro de los tiquetes aéreos, se tiene que, en el literal e) del artículo 3 de la Resolución 3596 de 2006 ***"Por la cual se dictan normas sobre tarifas y comisiones aplicables en las ventas de tiquetes para la prestación de servicios de transporte aéreo de pasajeros y se dictan otras disposiciones"*** y la circular que modificó los rangos y valores de la tarifa administrativa para tiquetes aéreos internacionales. Ahora bien, la tarifa administrativa asociada a la comercialización de los tiquetes aéreos de pasajeros y servicios conexos para el 2026, quedó de la siguiente manera:

NACIONALES:

2026	NETO	IVA	TOTAL
One Way	$ 45.700	$ 8.683	$ 54.383
Round Trip	$ 83.000	$ 15.770	$ 98.770

INTERNACIONALES:

RANGO TARIFARIO	TARIFA ADMINISTRATIVA
Menores o iguales a USD 354	USD 15
Mayores de USD 354 hasta USD 590	USD 28
Mayores de USD 590 hasta 944	USD 46
Mayores de USD 944	USD 95

CUARTA: Que existe dentro del presupuesto de la entidad la disponibilidad presupuestal necesaria para la presente contratación. Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones se celebra el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA– OBJETO: El objeto del contrato que se celebra es el SUMINISTRO DE TIQUETES AÉREOS EN RUTAS NACIONALES E INTERNACIONALES, SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE ESPECIAL Y TRANSPORTE DE CARGA REQUERIDO POR EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL PARA LA RECREACIÓN Y DEPORTE DE CUNDINAMARCA EN EJECUCIÓN DE LAS METAS 159 y 167 DEL PLAN DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO GOBERNANDO: MÁS QUE UN PLAN **- LOTE 2 SERVICIOS TRANSPORTE AÉREO. PARÁGRAFO PRIMERO**: El objeto del contrato se ejecutará de acuerdo con el estudio previo, la propuesta y los pliegos de condiciones, que forman parte integrante del presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: El contratista deberá cumplir con las especificaciones técnicas ofertadas contenidas en el ANEXO ESPECIFICACIONES. **CLAUSULA SEGUNDA – OBLIGACIONES GENERALES:** 1. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato. 2. Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución contractual evitando dilaciones y entrabamientos que afecten el debido desarrollo. 3. Llevar registros, archivos y controles que se requieran para brindar información oportuna y confiable respecto a la ejecución del contrato. 4. Atender los requerimientos hechos por el supervisor y en caso de no ser posible, emitir por escrito una explicación que fundamente este acto. 5. Mantener informado al supervisor del contrato de cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del contrato. 6. Acreditar el pago al Sistema de Seguridad Social en salud, pensiones y riesgos laborales (ARL), en los términos y porcentajes establecidos en la ley, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1562 de 2012 y Decreto 0723 de 2013. 7. Atender los requerimientos efectuados directamente por el contratante o por conducto del supervisor. 8. Constituir las garantías, si se le requiere. 9. Presentar informe o soportes ante el supervisor sobre la ejecución del mismo del contrato. 10. Mantener informado al supervisor sobre el estado de la ejecución del contrato, a fin de tomar las decisiones a que hubiere lugar, en defensa de los intereses de la entidad territorial. 11. Mantener la reserva que requiere el manejo de asuntos que le sean encomendados en ejecución del respectivo contrato. 12. Contar con los elementos de seguridad y protección, así como con los elementos de trabajo necesarios para la ejecución del contrato. 13. El Contratista se obliga a cumplir con la Ley General de Archivo en lo referente a las tablas de retención documental, para los documentos que en ejercicio de su función realice, tenga a su cargo o surjan de la relación contractual. 14. Realizar el pago de impuestos, tasas y emolumentos a que haya lugar. 15. Asistir a las reuniones que convoque el supervisor del contrato y/o el director técnico en desarrollo del objeto contractual. 16. Realizar la entrega de los elementos, inventarios, documentación, magnéticos y demás información entregada al contratista, elaborada o desarrollada por esté para el cumplimiento de su contrato, al momento de la terminación del mismo. 17. Las demás responsabilidades de análoga naturaleza para el cumplimiento a cabalidad del objeto contractual. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** 1. Dar estricto cumplimiento a los requisitos técnicos establecidos en las especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento. 2. Suministrar tiquetes aéreos en rutas nacionales e internacionales requeridos por el Instituto Departamental para la Recreación y el Deporte de Cundinamarca, garantizando la gestión de reservas, emisión, cambios, cancelaciones y reprogramaciones. 3. Brindar asesoría en la selección de itinerarios, informando a la entidad sobre las mejores opciones disponibles en términos de horarios, tarifas, rutas y condiciones del servicio. 4. Gestionar la reserva y emisión de tiquetes a través de plataformas tecnológicas o sistemas de distribución global (GDS)

que permitan el acceso a diferentes aerolíneas y disponibilidad de rutas. 5. Atender de manera oportuna las solicitudes de reserva, emisión o modificación de tiquetes requeridas por la entidad, de acuerdo con las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato. 6. Informar oportunamente a la entidad sobre cambios en itinerarios, cancelaciones, demoras o reprogramaciones informadas por las aerolíneas. 7. Gestionar las modificaciones o reprogramaciones de los tiquetes cuando sea necesario, procurando las condiciones más favorables para la entidad. 8. Garantizar canales de atención y soporte operativo permanente para atender requerimientos relacionados con reservas, cambios o contingencias en los itinerarios. 9. Suministrar al supervisor del contrato los soportes y reportes de las reservas, emisiones y servicios prestados, con el fin de realizar el seguimiento y control de la ejecución contractual. 10. Coordinar con el supervisor del contrato la programación de los desplazamientos aéreos, garantizando la emisión oportuna de los tiquetes conforme a las necesidades institucionales. 11. Garantizar el personal mínimo requerido detallado en el presente estudio previo, durante las 24 horas y 7 días de la semana. 12. Garantizar una plataforma tecnológica o sistema de gestión de reservas, propio o autorizado por un sistema global de distribución (GDS), que permita la consulta, reserva, emisión, modificación y cancelación de tiquetes aéreos en rutas nacionales e internacionales. **CLÁUSULA TERCERA PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** SIETE (7) MESES o hasta agotar recursos, lo que ocurra primero, sin que se supere el 31 de diciembre de 2026, contado el mismo a partir de la suscripción de la suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato (registro presupuestal y aprobación de garantías).. Nota 1: El contratista deberá expedir las pólizas dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al acta de adjudicación. Además de cumplir con todas las condiciones financieras, jurídicas y técnicas. Nota 2: El contrato a suscribir podrá prorrogarse o adicionarse hasta el 50% del valor contratado, como se establece en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993.; la vigencia del contrato es el término de ejecución del contrato y tres (03) años más. – Hasta el 30 de diciembre de 2029. **CLÁUSULA CUARTA VALOR DEL CONTRATO.** Para efectos fiscales y legales el valor del presente contrato se fija por la suma de: **MIL MILLONES DE PESOS ($1.000.000.000) M/CTE** incluido el impuesto al Valor Agregado (I.V.A), cuando a ello hubiere lugar y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o distritales (distrital o municipal según sea el caso), costos directos e indirectos. en todo caso el contrato se ejecutará en forma de bolsa con monto agotable donde las tarifas administrativas en la emisión de los tiquetes corresponden a:

NACIONALES:

2026	NETO	IVA	TOTAL
One Way	$ 45.700	$ 8.683	$ 54.383
Round Trip	$ 83.000	$ 15.770	$ 98.770

INTERNACIONALES:

RANGO TARIFARIO	TARIFA ADMINISTRATIVA
Menores o iguales a USD 354	USD 15
Mayores de USD 354 hasta USD 590	USD 28
Mayores de USD 590 hasta 944	USD 46
Mayores de USD 944	USD 95

CLÁUSULA QUINTA FORMA DE PAGO. Los pagos se efectuarán dentro del mes siguientes a la radicación en la Subdirección Financiera de las pólizas efectivamente emitidas, acompañada de la respectiva facturación y certificación que acredite el pago al Sistema Integral de Seguridad Social en salud y pensión y aportes parafiscales. 1. Para efectos del pago el contratista deberá adjuntar la correspondiente factura física y/o electrónica, cuenta de cobro y/o documento equivalente (según régimen aplicable; común o simplificado), así como la constancia del pago de aportes al sistema general de seguridad social en salud, pensiones, riesgos laborales y/o aportes parafiscales. El pago se realizará previa presentación del acta de recibo a satisfacción y aprobación por parte del supervisor. 2. El adjudicatario contratista debe indicar el número de cuenta activa y el nombre del titular de la misma en donde EL INSTITUTO consignará el respectivo pago. Cuando se realicen contratos con auto retenedores, deberán informar en la factura, cuenta de cobro y/o documento equivalente (según régimen aplicable: común o simplificado) esta condición a fin de no realizar retención alguna. Los proponentes deben manifestar la aceptación expresa de la forma de pago establecida por El Instituto. 3. Cada vez que se realice una adición, inclusión, prórroga o adquisición de una nueva póliza al programa de seguros, se realizará el mismo procedimiento de Forma de Pago utilizada para la expedición inicial. NOTA 1: Los pagos serán realizados por medio de la Tesorería en pesos colombianos, a través de la consignación en la cuenta corriente o de ahorros que indique el proponente seleccionado, abierta en una de las entidades financieras afiliadas al Sistema Automático de pagos, previos los descuentos de Ley. La sumatoria de pagos realizados no podrá superar el valor del contrato. Todos los pagos se realizarán conforme al PAC. El pago se realizará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la radicación de las facturas, cuenta de cobro y/o documento equivalente, entrega de las pólizas y la certificación de cumplimiento suscrita por el supervisor del contrato, previa aprobación del PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja). NOTA 2: Dentro del término señalado para efectuar los pagos INDEPORTES podrá formular por escrito las observaciones u objeciones que tenga a las facturas, cuenta de cobro y/o documento equivalente que presente el contratista. Durante el tiempo que dure la revisión a las observaciones u objeciones formuladas por INDEPORTES a los documentos mencionados, se suspenderá el plazo para el pago y una vez realizadas las aclaraciones pertinentes por parte del contratista se reanudara dicho plazo. NOTA 3: El contratista con la suscripción del presente contrato (aceptación de la oferta) acepta que en el evento que el valor total a pagar, tenga centavos, estos se ajustaran al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor, menor o igual a 0,50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el presente contrato. NOTA 4: Los porcentajes por concepto de Impuestos, tasas y/o contribuciones se calcularán, de conformidad con las disposiciones que rijan la materia. NOTA 5: Los pagos se efectuarán mediante la plataforma SECOP II, de conformidad en la guía de gestión

contractual para proveedores exigido por Colombia compra eficiente. **CLÁUSULA SEXTA. SUJECIÓN DEL PAGO A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** EL INSTITUTO pagará el gasto que ocasione el presente contrato según certificado de disponibilidad presupuestal No. 2026000286 de fecha 25 de febrero de 2026. **CLÁUSULA SEPTIMA DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES.** Además de los establecidos en los Artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993, las particulares a cada una de las partes contenidas en el título V libro 4º del código del comercio. EL CONTRATISTA se compromete a: 1. Cumplir el objeto del contrato. 2. Cumplir con el pago del sistema salud y pensión. 3. Constituir la garantía única a favor del Instituto en los términos establecidos en este documento y mantener vigentes las garantías durante el término de ejecución y liquidación del contrato, por los valores y con los amparos previstos en el mismo. 4. Las demás obligaciones que permitan el cabal cumplimiento del objeto contractual. EL INSTITUTO se compromete: 1. Impartir al contratista a través del supervisor del contrato, directrices y orientaciones para el desempeño de las actividades propias del objeto contractual. 2. Aprobar la garantía aportada por el contratista siempre que se ajuste a las condiciones exigidas en el presente contrato. 3. Dar respuesta oportuna a las solicitudes del contratista con ocasión de la ejecución del contrato. 4. Facilitar en caso de requerirse, el uso de las instalaciones, equipos y bienes necesarios para la ejecución del objeto contractual. 5. Realizar el pago del contrato en las condiciones establecidas en la forma de pago. **CLÁUSULA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y CLÁUSULA COMPROMISORIA.** Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación. Si llegaren a fracasar los mecanismos antes estipulados, se solucionarán, a través de un Tribunal de Arbitramiento constituido para el efecto por la Cámara de Comercio, cuyos costos serán asumidos por igual tanto por EL INSTITUTO como por EL CONTRATISTA. El Tribunal estará integrado por un árbitro especialista en derecho administrativo, contratación estatal, o a fines el cual fallará el laudo que resulte del mismo en derecho. **CLÁUSULA NOVENA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. El CONTRATISTA** con la suscripción de éste contrato afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política, artículo 134 de la Ley 633 de 2000, la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que, si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el Artículo 9º de la Ley 80 de 1993. PARÁGRAFO: Así mismo manifiesta bajo la gravedad del juramento no ser deudor moroso respecto a las obligaciones contraídas con el Estado ni aparecer relacionado con el boletín de deudores morosos de la misma entidad, y en todo caso no hallarse incurso en la prohibición establecida en el "párrafo 3º." del Artículo 4º de la Ley 716 de 2001. **CLÁUSULA DECIMA: SUPERVISIÓN.** La supervisión será designada por la Gerente General y adelantarán las funciones indicadas en el Manual de Supervisión y/o Interventoría adoptada por el Instituto Departamental para la Recreación y el Deporte de Cundinamarca, las normas concordantes y el acto de delegación. Deberá en el ejercicio de sus funciones observar lo dispuesto en el artículo 4 y el numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, así como lo dispuesto sobre la materia por los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011. El Supervisor del contrato no podrá adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por la ordenadora del gasto y el contratista, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al contrato. La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico, sobre el cumplimiento del objeto del contrato. En ese sentido quien ejerza la supervisión se encuentra facultado para solicitar informes,

aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y es responsable por mantener a la Entidad informada de los hechos y circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados en conductas punibles, o que puedan poner en riesgo el cumplimiento del contrato. El Supervisor tendrá, entre otras las siguientes funciones: ● Verificar que la afiliación al sistema general de riesgos laborales de la (el) contratista, se surta como mínimo ● Verificar el pago de los aportes del sistema de seguridad social en salud, pensión, riesgos laborales y/o aportes parafiscales si a ello hubiere lugar, conforme a los términos del contrato. ● Vigilar la realización de las actividades del contrato conforme a lo establecido en el contrato. ● Solicitar oportunamente cualquier modificación del contrato e indicar las circunstancias de tiempo, modo y lugar que la justifica. ● Presentar el informe periódico de supervisión, en el que conste la verificación de la ejecución del contrato conforme los productos y/o informes del mismo. ● En caso de que se requiera, proyectar el acta de liquidación del contrato. La (el) supervisora (or) presentará un informe final y el recibo a satisfacción de los productos e informes, por cada uno de los pagos realizados a la (el) Contratista. Realizar las debidas y pertinentes publicaciones en la Plataforma de SECOP II. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.** - Se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN.** - El CONTRATISTA solo podrá ceder el presente contrato previa autorización de EL INSTITUTO. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** - Este contrato se entiende perfeccionado con la firma dé las partes y el registro presupuestal. Para la ejecución del Contrato deberá cumplirse con los siguientes trámites 1) Perfeccionamiento. 2) Certificado de Disponibilidad Presupuestal y Registro Presupuestal. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA RÉGIMEN LEGAL Y JURISDICCIÓN.** - El presente contrato está sometido en todo a la LEY COLOMBIANA y a la JURISDICCIÓN CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA, y se rige por las disposiciones de la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. DOMICILIO**. Para todos los efectos a que haya lugar en desarrollo del presente contrato, las partes acuerdan como domicilio contractual EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE CUNDINAMARCA y en la dirección Cr 47 A # 101 A 38 y correo electrónico contabilidad@magincomunicaciones.com.